RESOLUCIÓN N°008
10 de junio de 2026

Por medio de la cual, se justifica la adjudicación del proceso de Selección MINC-007-2026 con objeto "suministro de uniformes de competencia para los deportistas y entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas en las que participan los seleccionados que representan al Instituto de Deportes - INDERPE".

El Gerente del Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – INDERPE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante decreto No. 05 del 1 de enero de 2024, Acuerdo N. 005 del 25 de febrero de 1996, Acuerdo No. 01 de 2021 – por medio del cual se adoptan los estatutos del INDERPE, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

1. El INDERPE, publicó el día a primero (01) de junio de 2026, el (i) los Estudios Previos; (ii) Invitación Pública junto con sus anexos del Proceso de Contratación Nro. MINC-007-2026 cuyo objeto es: "suministro de uniformes de competencia para los deportistas y entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas en las que participan los seleccionados que representan al Instituto de Deportes - INDERPE".

2. Que en el plazo de presentación de observaciones, se presentaron dos observaciones de las cuales se dio correspondiente respuesta y se derivó adenda 001 al proceso de selección MINC-007-2026.

3. Que al presente proceso se presentaron siete (07) solicitudes de limitación a MIPYMES, de las cuales, tres (03) solicitudes correspondían a Limitación a MIPYME territorial nivel municipal, una (01) correspondía a Limitación a MIPYMES a nivel departamental, y tres (03) correspondían a Limitación a MIPYMES territorial a nivel nacional, de las cuales una de ellas de la anteriormente mencionada no cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1860 de 2021, por tanto, se tomaron como validas solo dos (02) de las solicitudes de limitación a MIPYMES territorial a nivel nacional. De conformidad con lo anterior el INDERPE limitó el proceso a MIPYME territorial a nivel Municipal, al municipio de El Peñol, Antioquia.

4. El día tres (03) de junio de 2026, el INDERPE, recibió el INDERPE, recibió una (01) oferta por parte del proponente: GRUPO HERCHAF SAS identificada con NIT. Nro. 901751714 representada legalmente por Walter Alexander Chaverra Hernández identificado con cedula No. 1.050.959.525.

5. En el término previsto para evaluar las ofertas, el INDERPE, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la invitación pública y en sus anexos encontrando HABILITAD0 al único proponente

6. El día nueve (09) de junio de 2026, se publicó en SECOP II, el informe de evaluación inicial de las ofertas y el día diez (10) de junio de 2026, se publicó Informe Final de Evaluación, el proponente se declara HABILITADO, al verificar que cumplió con cada uno de los factores jurídicos, y técnicos, establecidos en la invitación pública, para lo cual la propuesta presentada GRUPO HERCHAF SAS identificada con NIT. Nro. 901751714 representada legalmente por Walter Alexander Chaverra Hernández

identificado con cedula No. 1.050.959.525, es aceptada y podrá continuar haciendo parte del proceso

7. Que, Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación pública, el INDERPE, procede a la adjudicación de del Proceso de Contratación MINC-007-2026 razón por la cual, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación MINC-007-2026, al proponente, GRUPO HERCHAF SAS identificada con NIT. Nro. 901751714 representada legalmente por Walter Alexander Chaverra Hernández identificado con cedula No. 1.050.959525, con el objeto: "suministro de uniformes de competencia para los deportistas y entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas en las que participan los seleccionados que representan al Instituto de Deportes - INDERPE" por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) IVA incluido demás retenciones a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación pública -SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente